



00132 / 16

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 16 SEP 2016

VISTO, el expediente N° 2475/16 correspondiente a la 7° Reunión del año 2016 del Consejo Superior, el expediente N° 1874/16 de fecha 12 de julio de 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 30 de junio de 2016, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación Académica y de Extensión con la Corporación para la Educación y el Desarrollo de América Latina y el Caribe, Cedalc de la República de Colombia;

Que, el convenio citado tiene como objeto la colaboración mutua en los aspectos siguientes: Intercambio de especialistas por períodos cortos, medios o largos, fomento internacional de programas de grado y posgrado, intercambio de estudiantes, intercambio de Publicaciones, elaboración y realización de investigaciones conjuntas, celebración de conferencias conjuntas, organización de cursos de docencia conjuntos, realización de programas culturales conjuntos, realización de programas conjuntos de cooperación, participación conjunta en cátedras de interés común;

Que, este cuerpo, en su 7ª Reunión del año 2016, ha analizado sin encontrar objeciones al convenio citado;

Que, es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso ñ), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación Académica y de Extensión suscripto el 30 de junio de 2016 entre Corporación para la Educación y el Desarrollo de América Latina y el Caribe, Cedalc de la República de Colombia; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de tres (03) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Milton Lechner  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Lic. Orlando Chamorro  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Nicolás Javier Darín  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00132 / 16

*Universidad Nacional de Lanús*

Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Lic. Rolando Chamorro  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Milton Lechner  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Nicolás Javier Damín  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00132/16

Universidad Nacional de Lanús



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y DE EXTENSIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, DE LA REPÚBLICA DE ARGENTINA Y LA CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, CEDALC DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Entre los suscriptos DOCTORA ANA MARÍA JARAMILLO mayor de edad, domiciliada en 29 de septiembre 3901, Lanús, con DNI Nro. 6.032.421 quien actúa en su carácter de Rectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, en adelante LA UNIVERSIDAD y RODRIGO DE JESÚS LÓPEZ MESA, mayor de edad, domiciliado en Medellín Colombia, con cédula de ciudadanía número 78.700.884, quien actúa en nombre y representación legal de LA CORPORACIÓN PARA LA EDUCACIÓN Y EL DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, CEDALC, identificada con el NIT: 900890556-5 en adelante CEDALC, hemos acordado celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Académica y de Extensión, regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El convenio tiene como objeto la colaboración mutua en los aspectos siguientes:

1. Intercambio de especialistas por períodos cortos, medios o largos
2. Fomento Internacional de programas de grado y posgrado
3. Intercambio de estudiantes
4. Intercambio de publicaciones
5. Elaboración y realización de investigaciones conjuntas
6. Celebración de conferencias conjuntas
7. Organización de cursos de docencia conjuntos
8. Realización de programas culturales conjuntos
9. Realización de programas conjuntos de cooperación
10. Participación conjunta en cátedras de interés común

CLÁUSULA SEGUNDA: EJECUCIÓN: Para la ejecución de las actividades previstas en este Convenio Marco, se firmarán convenios específicos, en los que se establecerá el objetivo de cada actuación, las obligaciones de cada una de las partes y la forma de financiar cada uno de los programas.

*R/W*

ANA MARÍA JARAMILLO  
 Rectora  
 Universidad Nacional de Lanús

Lic. Rogando Chamorro  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús

Nicolás Javier Damin  
 Consejo Superior  
 Universidad Nacional de Lanús



00132 / 16

Universidad Nacional de Lanús



**CLÁUSULA TERCERA: PUBLICACIONES:** Las publicaciones se harán teniendo al principio de calidad y cualquier medida de financiamiento dependerá de la disponibilidad de los fondos en cada caso específico, los cuales serán recabados conjunta y/o separadamente por las partes.

**CLÁUSULA CUARTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:** Las partes intercambiarán entre sí, cuando cualquiera de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. En caso de divulgación se deberá solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

**CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS:** La administración de los ingresos como los egresos provenientes de las actividades que en desarrollo del presente convenio se realicen, será acordada en cada uno de los convenios específicos que se firmen.

**CLÁUSULA SEXTA: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL:** Tanto LA UNIVERSIDAD como CEDALC conservan plena autonomía jurídica, financiera, académica y administrativa, por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra, como tampoco vínculos societarios ni de responsabilidad solidaria frente a las obligaciones que cada una contraiga en desarrollo de sus respectivos objetos sociales y estatutos. Consecuencialmente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente.

**PARÁGRAFO:** Por su naturaleza, el presente convenio no genera vínculo laboral en las relaciones entre las instituciones y el personal de la otra que participe en su ejecución, por tanto las personas que presten su concurso para el desarrollo del convenio, no adquieren relación laboral con otra institución diferente a aquella a la cual se encuentran vinculados

*Zeh*  
**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las partes se someten expresamente para la interpretación y ejecución del presente a la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

Milton Lechner  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Lid. Bolando Chamorro  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Nicolás Javier Dámi  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús



00132 / 16

Universidad Nacional de Lanús



constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

**CLÁUSULA OCTAVA: DURACIÓN:** Este convenio se mantendrá vigente durante cinco (5) años, renovable automáticamente por periodos iguales, salvo objeción expresa de alguna de las partes.

**CLÁUSULA NOVENA** *El presente CONVENIO MARCO será suscripto ad referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.*

Para constancia se firma en dos ejemplares, de un mismo tenor y a un sólo efecto a los treinta (30) días del mes de Junio de 2016.

DOCTORA ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús



RODRIGO LÓPEZ MESA  
Representante Legal  
CEDALC

Lto. Rolando Chamorro  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARÍA JARAMILLO  
Rectora  
Universidad Nacional de Lanús

Milton Lechner  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús

Nicolás Javier Darín  
Consejo Superior  
Universidad Nacional de Lanús